



## **INSTRUCCIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS EN TRIBUNALES DE OPOSICIÓN**

De acuerdo con lo previsto por el Decreto nº 64/2013, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del 19 de junio de 2013, cuyo artículo único amplía los servicios mínimos fijados por el Decreto 59/2013 al "*personal designado para formar parte de los tribunales de oposiciones: Se considerarán servicios mínimos el presidente y secretario así como un vocal de cada tribunal durante los días que cada tribunal tenga programada una sesión de trabajo*", procede dictar las siguientes instrucciones para su efectivo cumplimiento por los distintos tribunales:

1. Los servicios mínimos afectarán al sábado 22 de junio y a todos los días laborables hasta el fin de las actuaciones de los correspondientes tribunales de cada especialidad.
2. Cada uno de estos días se designará como personal en servicios mínimos al presidente, secretario y uno de los vocales de cada uno de los tribunales, comenzando por el vocal primero, que actuará el precitado sábado 22, y siguiendo por los demás vocales, correlativamente, cada uno de los días siguientes, volviendo al vocal primero, de modo circular recurrente, hasta el fin del procedimiento.
3. El presidente de cada tribunal elaborará una planificación inicial de servicios mínimos, cumplimentando el Anexo adjunto, la notificará a cada uno de sus miembros, junto a las presentes instrucciones, y la remitirá al Servicio de Personal Docente a la dirección de correo electrónico [spd\\_huelga3junio@murciaeduca.es](mailto:spd_huelga3junio@murciaeduca.es), antes del día 22 de junio de 2013.
4. Cualquier circunstancia previsible en materia de ausencias de miembros del tribunal dará lugar a una nueva planificación que será asimismo notificada y comunicada por el mismo procedimiento. Si no pudiera actuar el presidente o el secretario lo harán por servicios mínimos sus suplentes que consten como tales en el acta de constitución, añadiendo los vocales necesarios para asegurar el mínimo de tres miembros exigible para actuaciones válidas del órgano colegiado.
5. Los presidentes adoptarán todas las decisiones necesarias para asegurar la validez de las actuaciones de sus tribunales durante todos los días programados para el desarrollo del procedimiento. Cualquier duda al respecto podrá ser resuelta comunicándose al Presidente del Tribunal nº 1 de su especialidad o al Servicio de Personal Docente en el correo anteriormente citado.



6. En caso de que alguno de los miembros del tribunal se declarara en huelga, así como cualquier otra circunstancia destacable en relación con la convocatoria de huelga, se comunicará diariamente al correo mencionado para proceder a las actuaciones oportunas por parte de la Administración.

Murcia, 19 de junio de 2013

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Y CALIDAD EDUCATIVA**

  
Pd.: **Joaquín Buendía Gómez**